

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, treinta de noviembre de dos mil veintitrés. despacho estas diligencias para informar que el Banco Agrario de Colombia, relacionado al proceso para la materialización de las medidas cautelares decretadas, ha dado contestación al requerimiento efectuado, dando cuenta de que el ejecutado posee un producto bancario apto para aplicar la medida, la cual ha sido inscrita, sin generar título alguno, por encontrarse debajo del límite de inembargabilidad. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado:	176164089001-2023-00070-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Única Instancia
Auto:	Sustanciación No. 141-2023
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada:	Carlos Alberto Londoño Serna

OBJETO:

Se resuelve por medio de este auto, respecto de lo informado por la Secretaría del Despacho, visible en el índice digital 06 de la carpeta de medidas cautelares, en relación con la cautela decretada dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., en contra del señor Carlos Alberto Londoño Serna.

Para los efectos pertinentes, se dispone a agregar al cuaderno de medidas, y se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta de la entidad requerida, relacionada con la eficacia de cautela decretada, pero no se perfecciona la medida decretada en razón a que el monto de la cuenta se por debajo de los límites de embargabilidad.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juez Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas,

RESUELVE:

SE DISPONE a agregar al proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., en contra del señor Carlos Alberto Londoño Serna, la respuesta emitida por la entidad requerida, la cual se pone en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RISARALDA, CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico</p> <p>Nro. 107 del 1 de diciembre de 2023</p> <p>CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario</p>

Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a631b4aaf4038623d433028560b0430bf3e442ca492eb53459d138493bd20fad**

Documento generado en 30/11/2023 01:22:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>